CARLOS QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS

En la Muy noble y muy leal Ciudad de Cartagena y sala del Ayuntamiento della en veinte y tres dias del mes de Octubre de mill y seiscientos y ochenta y tres años, estando Juntos y Capitulando los señores Lic.do D. Joseph Romo de la Vega, D. Diego del Valle y Sala Maldonado, D. Juan Garcia Campos, D. Pedro Sanchez Pacheco, D. Manuel Velez, D. Dominico Saura, D. Pedro Garcia Pacheco, D. Dominico Saurez, D. Lorenzo Filabert, Alcaldes Ordinarios y D. Antonio Mexia Saurez, Regidores y Jurados acordaron lo siguiente.

Auto. Este Ayuntamiento, por Juan de Torres, maestro del artificio hazer Sitrado a los Caballeros Regidores que en el estan: Y habiendo tratado a los Sr.es D. Juan Martinez Fortuny, D. Joseph Martinez Fortuny, y D. Alonso Romero de Velez, Mayor respondieron tratar en el del Gobernador de la Plaza desta Ciudad como Capitan que son della para llevar la gente militar como lo esperimentan, y que en caso de no tener parte del Ayuntamiento, por cuia esta Ciudad no se permitirie entrar en el Cabildo otro Capitan que el Veltrage: y habiendo llamado al D. Joseph Garcia Siquiere Regidor, entre Antonio.

Consideracion. Este Ayuntamiento sobre el Remedio que se ha de aplicar a los fraudes que se hazen por las Cartas de la Ciudad en embarcar de generos que se embarcan de dentro y fuera de Cartagena: y en lo que conviene aplicar las diligencias en este genero: y en cada vez que se le ofrezca publica al Sr. Gobernador y Capitan de la Plaza a que se remedie el fraude, y se de publica al Sr. Lic.do Don Lorenzo Campos Barquero de la Ciudad al tiempo de el ejercicio de sus oficios, y a las Compañias de los Barcos y Cortellas Compañias que por no tener nada los amitos a las disposiciones de las Ordenanzas de esta Ciudad, tiene en desamparamiento, y se a dicho se rejan las dichas Ordenanzas a los fraudes que se hizieren, y no hiziesen, y en este tiempo la dicha Ciudad a dicho que no se bazilla y lo que se hizo de aqui adelante se tome por Ordenanza, y se le de aviso de lo que conviene en el dicho Capitan para remediarlas, y tratar con el Ayuntamiento que conviene en ello. Y por el Ayuntamiento entendido que la Ciudad quiere que se le de aviso, y que se le de aviso que se le ofrezca el Ayuntamiento, y que se le de aviso que se le ofrezca el Ayuntamiento, y que se le de aviso que se le ofrezca el Ayuntamiento